

Oficio núm: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/391/2019
Expediente núm: PFC.H.C.1/245/2019
Asunto: Registro de Contrato de Adhesión

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR: MYC RED, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL DEL
PROVEEDOR: MEGACABLE
OBJETO DEL CONTRATO: TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET
NÚMERO DE REGISTRO: 345-2019

FECHA DE REGISTRO: 06/09/2019



TÍTULO DE CONCESIÓN
AUTORIDAD QUE OTORGÓ: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO: FET004527CO-100715
VIGENCIA: 27/05/2043
NATURALEZA: TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA
DE TELECOMUNICACIONES

Ciudad de México, a 06 de septiembre 2019

**MYC RED, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de registro de modelo de contrato de adhesión y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 42 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 fracciones IV Bis y XVII Quáter, así como el penúltimo y último párrafos y 17 fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 3 fracción III Bis, 13 Sextus fracciones II, III y XIX y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones para determinar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina **APROBAR** y asignarle el número de registro **345-2019** de fecha **06 de septiembre de 2019**, el cual deberá utilizarse para



Oficio núm: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/391/2019
Expediente núm: PFC.H.C.1/245/2019
Asunto: Registro de Contrato de Adhesión

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

comercializar en materia de telecomunicaciones a partir del 4 de septiembre de 2019, fecha en que entra en vigencia la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en el artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal.

En razón de lo anterior, se adjunta al presente el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

LCDO. CARLOS ALBERTO AYALA ROSTRO
DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE
ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES





mega
4.5G

MYC RED, S.A de C.V.

Tel: 33 9690 0000 Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Colonia del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco.

www.megacable.com.mx

Contrato No.

Folio

DATOS DEL CLIENTE

Nombre del Titular o Razón Social: _____

Representante legal: _____

Giro: _____

Domicilio del servicio: Calle: _____ Número Ext.: _____ Número Int.: _____

Entre la calle: _____ y _____

Colonia: _____ Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____ C.P.: _____

Teléfono de contacto _____ Instalación _____ días hábiles.

CLAVE DEL PROMOTOR

VENDEDOR ASOCIADO

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN CONTRATADO

☐ POSTPAGO

☐ TELEFONÍA MÓVIL

Plan _____

SMS incluidos _____

Megabytes (MB) incluidos _____

Cargo fijo mensual \$ _____

☐ INTERNET FIJO (HBB)

Plan _____

Velocidad _____

Megabytes (MB) incluidos _____

Cargo fijo mensual \$ _____

☐ INTERNET MÓVIL

Plan _____

Megabytes (MB) incluidos _____

Cargo fijo mensual \$ _____

COSTO INICIAL \$ _____ CARGO TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS \$ _____

OBSERVACIONES

El CLIENTE podrá consultar planes, paquetes y coberturas en megacable.com.mx/paquetes-y-ofertas
En el estado de cuenta se visualizará fecha de corte y fecha de pago del servicio.

EQUIPO PROPIO

Marca _____

SIM _____

EQUIPO PROVISTO (COMPRA-VENTA)

Modelo _____

SIM _____

IMEI _____

Pago inicial del equipo \$ _____

Cargo Mensual por Equipo \$ _____

MODALIDAD DE PAGO

☐ PAGO EN EFECTIVO

☐ CARGO AUTOMÁTICO A TARJETA BANCARIA

AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO

Autorizo a el OPERADOR para que realice cargo recurrente a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de Servicios que el OPERADOR me presta.

No. de Tarjeta _____

Institución Bancaria _____

Vigencia de Tarjeta _____

Firma del CLIENTE _____

VIGENCIA

☐ Plazo Indefinido

☐ Plazo Forzoso de _____ meses a partir de la firma del presente documento.

NOMBRE _____ DETALLE _____ COSTO \$ _____

El CLIENTE puede dar por terminado en cualquier momento el Servicio contratado a plazo forzoso, debiendo cubrir únicamente el monto adeudado del Equipo provisto, sin penalidad alguna en el servicio.

El CLIENTE puede consultar los términos, condiciones del contrato en la página www.megacable.com.mx o llamando al teléfono 33 9690 0000.

El CLIENTE podrá contactar al OPERADOR para quejas, aclaraciones, consultas y cancelaciones al teléfono 33 9690 0000. Los centros integrales de servicio y horarios de atención podrán consultarse en la página https://www.megacable.com.mx/ayuda-cis.

El CLIENTE podrá consultar las formas y lugares de pago en https://www.megacable.com.mx/soporte/1_cuenta-y-facturacion.

ACEPTACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ SI ☐ NO Acepta que su información sea cedida o transmitida a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios.

☐ SI ☐ NO Acepta el uso de sus datos para fines publicitarios y/o mercadotécnicos para recibir por cualquier medio publicidad sobre bienes, productos servicios del OPERADOR.

☐ SI ☐ NO Acepta que mi información sea utilizada para investigar comportamientos crediticios.

☐ SI ☐ NO Acepta que le fue entregada la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones.

☐ SI ☐ NO Acepta que su estado de cuenta le sea enviado por correo electrónico.

☐ SI ☐ NO Acepta que su estado de cuenta le sea enviado por SMS.

☐ SI ☐ NO Acepta que fue informado del contenido del Contrato.

Correo electrónico _____

Firma del CLIENTE _____

Teléfono celular _____

Este contrato fue aprobado y registrado por PROFECO bajo No. 345-2019 el 6 de septiembre de 2019 y podrá ser consultado en la página de https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/MYC RED, S.A. de C.V.!!Megacable 345-2019.pdf



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL OPERADOR Y POR OTRA PARTE EL CLIENTE, EN SU CONJUNTO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

El OPERADOR declara:

- Ser una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas. Cuyo objeto principal es la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- Tener como objeto principal la comercialización de servicios de telecomunicaciones, al amparo de su Concesión para instalar, operar y explotar una Red pública de Telecomunicaciones otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Col. del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco, México.
- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MRE0902276M9.

El CLIENTE declara:

- Todos los datos asentados en la carátula del contrato son ciertos y cuenta con la capacidad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato, así como de la carátula.
- Desea contratar el (los) Servicio(s) seleccionado(s) en la carátula, que el OPERADOR presta de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

Las PARTES declaran:

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato junto con su carátula.
- Que aceptan que el presente contrato se registrará por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.
- Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El OPERADOR se obliga a prestar el servicio de Telefonía Móvil que incluye voz, datos y mensajes de texto; Internet fijo (HBB) e Internet Móvil (en adelante el Servicio), de manera individual o conjunta, de forma continua, uniforme, regular y eficiente a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el CLIENTE haya seleccionado en la carátula del presente contrato.

El CLIENTE deberá realizar un pago único inicial al momento de la contratación cuando sea necesario la adquisición de un elemento técnico a la prestación del servicio, que se hará a la firma del presente contrato.

El OPERADOR se obliga a prestar el Servicio de acuerdo a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT) o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados los cuales no pueden ser menores a los que establezca el IFT.

El presente contrato se registrará bajo el esquema de POSPAGO, es decir se va a pagar el Servicio de manera posterior a utilizarlo. Cualquier cargo por el Servicio comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el OPERADOR inicie la prestación del Servicio.

El OPERADOR es el único responsable frente al CLIENTE por la prestación del Servicio, así como, de los bienes o Servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el CLIENTE y el OPERADOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al CLIENTE a través del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

SEGUNDA: VIGENCIA. Este contrato tiene una vigencia indeterminada, el CLIENTE puede darlo por terminado en cualquier momento, sin penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del OPERADOR, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el Servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

Lo anterior, salvo que el CLIENTE opte por un plazo forzoso por la adquisición de un Equipo Provisto únicamente para el Servicio de Telefonía Móvil, por el OPERADOR en cuyo caso, el plazo forzoso

quedará establecido en la Carátula, mismo que no excederá de 18 meses, y una vez concluido, si el CLIENTE continua con el Servicio la vigencia del mismo, pasará a ser indefinida.

El CLIENTE puede dar por terminado en cualquier momento el Servicio contratado a un plazo forzoso, debiendo cubrir el monto adeudado por concepto de Equipo Provisto, sin penalidad alguna en el Servicio. La cancelación de los Servicios contratados en plazo forzoso no exime al CLIENTE de cubrir los adeudos pendientes, derivados de los Servicios contratados y disfrutados.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (EQUIPO). Los equipos necesarios para recibir el Servicio podrán ser i) Equipo Propio o ii) Equipo Provisto (compra-venta) para el caso del Servicio de Telefonía Móvil, que una vez liquidado, serán propiedad del CLIENTE.

El Equipo propiedad del CLIENTE deberá estar debidamente homologado. El CLIENTE deberá consultar al OPERADOR previa contratación del Servicio, si su Equipo lo puede utilizar para recibir el Servicio que desea contratar.

Los Equipos Provistos se entregarán bloqueados durante el plazo forzoso del contrato, una vez terminado el mismo o en su caso haber cubierto el costo total del Equipo Provisto, el CLIENTE podrá solicitar el desbloqueo.

Los Equipos Provistos por el OPERADOR contarán con una garantía mínima de 90 días, las condiciones, especificaciones y detalles para hacer efectiva la garantía podrán ser consultados en la página de Internet <https://www.mega45g.com/garantias>.

Cuando el Equipo Provisto sea robado o sea objeto de algún delito o siniestro para cualquiera de los Servicios contratados, el CLIENTE deberá dar aviso inmediato al OPERADOR, para suspender el Servicio y su cobro; o en su caso realizar el bloqueo del Equipo Móvil correspondiente hasta que el CLIENTE acuda con el OPERADOR para obtener una nueva SIM. El Equipo Provisto es responsabilidad del CLIENTE; por lo tanto, el OPERADOR no es responsable de sustituir o reemplazar los Equipos que hayan sido objeto de robo, pérdida o siniestro.

CUARTA: ENTREGA E INSTALACIÓN. Para usar cualquiera de los Servicios contratados, el CLIENTE deberá instalar la SIM que le será entregada por el OPERADOR sin costo, el CLIENTE debe seguir las indicaciones de instalación descritas dentro de la página de internet: www.mega45g.com/instalacion

de igual manera el CLIENTE podrán consultar las indicaciones en los Centros Integrales de Servicio del OPERADOR (CIS).

QUINTA: TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el OPERADOR puede prestar el servicio y las tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES.

El OPERADOR puede ofrecer Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el CLIENTE lo solicite y autorice a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El OPERADOR deberá contar con la opción de ofrecer al CLIENTE cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El OPERADOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del CLIENTE para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar al CLIENTE a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

El CLIENTE puede cancelar los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que el OPERADOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios adicionales utilizados.

SÉPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. El OPERADOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del CLIENTE, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Servicio contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera

desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del Servicio y de los Servicios adicionales contratados.

El CLIENTE puede pactar con el OPERADOR para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico o electrónico o digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas PARTES.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

Tratándose de cargos indebidos, el OPERADOR deberá efectuar la aclaración correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. En su caso, los ajustes que correspondan se verán reflejados y ajustados en su próximo estado de cuenta y/o recibo y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

El CLIENTE podrá consultar el saldo de su Servicio Móvil sin costo, enviando un mensaje con la palabra "saldo" al 52142 y en automático llegará un mensaje con el saldo.

Adicional a lo anterior, el OPERADOR cuenta con una plataforma, en la cual el CLIENTE puede darse de alta al registrarse, ingresando los datos que proporciono en la Carátula del presente Contrato, generando así su usuario y contraseña, en la siguiente liga <https://serviciosonlinea.megacable.com.mx/serviciosonlinea/Default.aspx#no-back-button>, una vez registrado, el CLIENTE podrá visualizar, sus datos, número de Contrato, consulta de detalles del Servicio Móvil, Internet fijo (HBB) e Internet Móvil contratado, así como, promociones, formas de pago, entre otros.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El OPERADOR dará aviso al CLIENTE, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el CLIENTE.

El OPERADOR deberá obtener el consentimiento del CLIENTE a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del CLIENTE.

El CLIENTE puede cambiar el paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El OPERADOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al CLIENTE, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al Servicio.
2. Por falta de pago del Servicio después la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
3. Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
4. Por alterar, modificar o mover el Equipo terminal.
5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del Servicio, el OPERADOR deberá reanudar la prestación del Servicio en un periodo máximo de 48 horas.

DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. El OPERADOR deberá bonificar y compensar al CLIENTE en los siguientes casos:

1. Cuando por causas atribuibles al OPERADOR no se preste el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o información desplegada en la publicidad del OPERADOR, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al consumidor la parte proporcional del precio del Servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del Servicio.
2. Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 72 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el CLIENTE, el OPERADOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el OPERADOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.
3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del

servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; el OPERADOR dejará de cobrar al CLIENTE la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.

4. Cuando el OPERADOR realice cargos indebidos, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el OPERADOR reciba la llamada por parte del CLIENTE para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el OPERADOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el OPERADOR se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.

2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y

3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

a) Por la imposibilidad permanente del OPERADOR para continuar con la prestación del Servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

b) Si el CLIENTE no subsana en un término de 90 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del Servicio.

c) Si el CLIENTE conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrenda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del OPERADOR.

d) Si el OPERADOR no presta el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del OPERADOR, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.

e) Si el CLIENTE proporciona información falsa al OPERADOR para la contratación del Servicio.

f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del OPERADOR.

g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

h) El CLIENTE puede cancelar, sin el pago de penas convencionales, los Servicios contratados al OPERADOR cuando se haya solicitado la portabilidad del número y ésta no se ejecute dentro de las 24 horas, por causas no imputables al CLIENTE.

i) Será causa de terminación del Servicio la ejecución de la portabilidad numérica, los demás servicios contratados pueden continuar activos en los términos establecidos en el presente contrato. El CLIENTE podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al OPERADOR a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

La cancelación o terminación del Contrato no exime al SUCRIPTOR de pagar al OPERADOR los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

DÉCIMA TERCERA: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

El CLIENTE tiene derecho a cambiar de Proveedor de Servicios conservando su número, de acuerdo a las Reglas de Portabilidad que emita el Instituto y lo señalado en la NOM 184 referente a portabilidad numérica.

El CLIENTE podrá utilizar el servicio dentro de la zona de cobertura del OPERADOR, misma que podrá ser consultada en la página de internet descrita en la carátula del presente contrato.

En caso de utilizar el Servicio fuera de la Zona de cobertura, el OPERADOR proporcionará el Servicio bajo otras Redes distintas a la del OPERADOR.

El CLIENTE tiene derecho a conservar su número telefónico móvil al cambiarse de OPERADOR. El CLIENTE podrá consultar el proceso de portabilidad en la página de Internet del OPERADOR <https://www.megacable.com.mx/portabilidad>, o podrá contactarlo a través de cualquiera de los medios establecidos en la carátula del presente. La portabilidad se hará de forma gratuita en los plazos establecidos por la Ley y las disposiciones y reglas aplicables emitidas por el IFT.

Si el presente contrato es celebrado derivado de la portabilidad numérica del CLIENTE; éste tiene derecho a exigir el pago de una

pena convencional de al menos el 20% del tiempo que se haya excedido la ejecución de la portación, si la misma no se ejecuta dentro de las 24 horas.

El CLIENTE podrá portar su Número en cualquier momento a cualquier OPERADOR de Servicios. En el caso de una portabilidad durante la vigencia del plan o tarifa, se entenderá la cancelación del Servicio y la terminación del presente contrato. En caso de estar en un Plazo forzoso, el CLIENTE deberá cubrir el monto adeudado del Equipo provisto, así como los montos adeudados por concepto el uso y disfrute del Servicio contratado.

DÉCIMA CUARTA: SERVICIO DE INTERNET FIJO (HBB) Y SERVICIO DE INTERNET MÓVIL. La utilización de este Servicio puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos, corre por cuenta y riesgo del CLIENTE.

Es responsabilidad del CLIENTE llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios. En caso de que se ofrezcan, como parte del plan o paquete, Servicios de telecomunicaciones gratuitos durante un plazo determinado, señalar que éstos se cancelarán automáticamente al finalizar dicho plazo, salvo autorización expresa del CLIENTE de continuar con los Servicios, previo conocimiento del precio de los mismos. Por lo que OPERADOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al CLIENTE por los hechos antes mencionados.

EL OPERADOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Propios.

El OPERADOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En caso del Internet fijo el CLIENTE podrá utilizar el Servicio dentro del domicilio señalado en la carátula y no podrá hacer cambio de domicilio sin avisar previamente al OPERADOR. La solicitud de cambio de domicilio procederá siempre y cuando el Servicio se pueda prestar por cobertura del OPERADOR en el nuevo domicilio. El Servicio en el nuevo domicilio se activará de manera remota, el CLIENTE podrá activar el Servicio él mismo.

Cuando no exista cobertura para la prestación de los Servicios en el nuevo domicilio, el CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna.

En el caso de internet móvil, El CLIENTE podrá utilizar el Servicio dentro de la zona de cobertura del OPERADOR. Cuando no exista cobertura para la prestación de los Servicios contratados, el CLIENTE no recibirá el servicio hasta en tanto no se encuentre de nueva cuenta en la zona de cobertura del OPERADOR.

EL OPERADOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Propios.

El CLIENTE podrá utilizar el Servicio dentro de la zona de cobertura del OPERADOR. Cuando no exista cobertura para la prestación de los Servicios contratados, el CLIENTE podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna.

El OPERADOR no estará obligado a prestar los Servicios contratados fuera de la cobertura de Servicio, señalada en su página de Internet.

DÉCIMA QUINTA: SERVICIO MÓVIL A PLAZO FORZOSO.

Únicamente cuando el CLIENTE acepte contratar el Servicio Móvil a un plazo forzoso por adquirir un Equipo Provisto con el OPERADOR, se estará a lo siguiente:

- a) El mismo será señalado en la Carátula del Contrato,
- b) En caso de que cualquiera de las PARTES solicite su terminación anticipada, el CLIENTE únicamente deberá cubrir el monto adeudado del Equipo Provisto al OPERADOR, sin pago de penalización por terminación anticipada.
- c) El CLIENTE podrá solicitar la cancelación del Servicio a través de los medios por los que contrató los Servicios, de igual forma deberá cubrir los montos pendientes del Equipo Provisto; lo anterior no exime al CLIENTE de cubrir cualquier adeudo con el OPERADOR por los Servicios utilizados.
- d) El OPERADOR comunicará al CLIENTE que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, por cualquier medio con el que cuente el OPERADOR.
- e) Una vez cumplido el plazo forzoso, el presente contrato tendrá una vigencia indeterminada, por lo que el CLIENTE podrá dar por terminado el en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin necesidad de recabar autorización del OPERADOR, únicamente

dando el aviso correspondiente.

f) El OPERADOR no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo.

g) El OPERADOR no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización del CLIENTE, por cualquier medio establecido en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el OPERADOR estará obligado a poner a disposición del CLIENTE la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los Servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el OPERADOR.

DECIMA SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN. El OPERADOR debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros CLIENTES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el OPERADOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más CLIENTES situados en supuestos equivalentes o similares, el CLIENTE puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DECIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El OPERADOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el CLIENTE.

El OPERADOR debe poner a disposición del CLIENTE el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El OPERADOR para utilizar la información del CLIENTE con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarte publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. QUEJAS. El CLIENTE podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones al OPERADOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión. Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el OPERADOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al OPERADOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al OPERADOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, el CLIENTE no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGESIMA SEGUNDA: DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 345-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019.

Asimismo, el CLIENTE podrá consultar dicho registro en [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/MYC_RED, S.A. de C.V.!!Megacable 345-2019.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/MYC_RED,S.A.deC.V.!!Megacable345-2019.pdf) y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del CLIENTE, se tendrá por no puesta.